RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la relación n.º 4 de beneficiarios de las ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Comunidad de Castilla y León (Campaña Vitícola 2006/2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación N.º 4 de beneficiarios de las ayudas a los Planes de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Comunidad de Castilla y León (Campaña *2006/2007*) convocadas por la Orden AYG/691/2006 de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 84 de 3 de mayo) con cargo a la aplicación 31017412B0147013 de los Presupuesto Generales de la Comunidad para el año 2007, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 22 de mayo de2007

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

ANEXO

N.º DE RELACIÓN: 4. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONV. DE LA CAMPAÑA 2006

N.º de Orden	*Apellidos y Nombre o Razón Social*	*Importe Tot. de la prima euros*	*Importe a transferir euros*
00001	ENRIQUEZ CANEDO ALFREDO JOSE	4.175,38	4.175,38
00002	FERNANDEZ GAYO TARSILA	21.330,38	21.330,38
00003	GOMEZ GUERRERO EUGENIA	4.803,82	4.803,82
00004	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS-DAVID	51.165,15	51.165,15
00005	IBAÑEZ FERNANDEZ JACINTO	4.267,52	4.267,52
00006	RODRIGUEZ GARCIA RAMON ABILIO	1.947,29	1.947,29
00007	VIDAL GALLEGO FERNANDO	21.633,36	15.219,97
00008	VINOS DE LOS HEREDEROS DEL MAR S.A.	11.262,87	11.262,87

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que desarrollan los programas sanitarios a realizar por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, definidos en la Orden AYG/1131/2006, de 30 de junio.

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades exóticas.

A tal fin, se han creado las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, las cuales se pueden definir como una asociación de ganaderos que regida por sus propios estatutos se comprometen a colaborar activamente en la organización, control y ejecución de un Programa Sanitario que controle las enfermedades de sus animales y a realizar Campañas de divulgación entre los asociados sobre las acciones que se emprendan para un mayor conocimiento y cumplimiento de las mismas por el sector ganadero.

El Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y la Orden AYG/1131/2006, de 30 de junio, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las ADS, definen y exigen el cumplimiento de un Programa Sanitario en todas las agrupaciones reconocidas e inscritas en el correspondiente registro.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden AYG/1131/2006, de 30 de junio, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, se podrán dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden, por lo que esta Dirección General de Producción Agropecuaria:

RESUELVE

Primero.– Definir y desarrollar el Programa Sanitario Común que deberán realizar las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas legalmente reconocidas en la comunidad autónoma de Castilla y León.

Programa Sanitario Común:

- ANEXO I. Normas sanitarias comunes a todas las especies.
- ANEXO II. Vacuno.
- ANEXO III. Ovino.
- ANEXO IV. Caprino.
- ANEXO V. Porcino.
- ANEXO VI. Aves de puesta.
- ANEXO VII. Apicultura.
- ANEXO VIII. Encuestas Epidemiológicas.
  - ANEXO VIII-A: Ganado bovino.
  - ANEXO VIII-B: Ganado ovino.
  - ANEXO VIII-C: Ganado caprino.
  - ANEXO VIII-D: Ganado porcino.

Segundo.– Como norma general para todas las especies ganaderas a las que hace referencia el punto primero de la presente Resolución, el veterinario responsable de la Agrupación de Defensa Sanitaria, antes del 30 de junio del presente año y durante la primera quincena del mes de enero en años sucesivos, deberá remitir a la Sección de Sanidad y Producción Animal de la provincia donde radique el domicilio social de la agrupación, un programa sanitario complementario a las normas establecidas en el punto primero y adaptado a las características de sus explotaciones, manejo, raza sistema productivo y disponibilidad económica.

Valladolid, 24 de mayo de 2007.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

ANEXO I

NORMAS SANITARIAS COMUNES A TODAS LAS ESPECIES

1.– FORMACIÓN SANITARIA.

Las ADS deberán organizar un mínimo de un curso anual de formación y divulgación, con la asistencia de, al menos, el 70% de los ganaderos asociados. Los cursos de formación deberán incluir anualmente en su programa contenidos relacionados con, al menos, los siguientes temas:

1. Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, enfermedades de declaración obligatoria en España y/o en la Unión Europea.
2. Pautas de bioseguridad en la granja.
3. EETs: programa de vigilancia pasiva. (En ADS de vacuno, ovino o caprino).
4. Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la ADS.

Se incluirá un protocolo de actuación interna y de notificación rápida, ante la aparición de enfermedades de la lista del Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal y/o de declaración obligatoria en la UE en concordancia con el Plan de Alerta Sanitaria de la Comunidad Autónoma, incluyendo las enfermedades contempladas en el citado Plan.

2.– PROGRAMA DE CONTROL DE PARÁSITOS INTERNOS Y EXTERNOS.

El veterinario responsable de la ADS programará y ejecutará un programa de control de parásitos internos y externos en la ADS. Estas actuaciones (tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones) estarán recogidas en las hojas de Medicamentos del Libro de Registro de Explotación Ganadera de Castilla y León.

Siempre que lo estime la Dirección General de Producción Agropecuaria, los ganaderos integrados y el veterinario responsable de la ADS deberán colaborar en la realización del Programa de Tratamiento, Lucha y Erradicación de la Hipodermosis bovina, que ha sido establecido por la Dirección General de Producción Agropecuaria.

3.– PROGRAMA DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Siguiendo las pautas del veterinario responsable de la ADS, que deberá incluir, al menos los productos, pautas y fecha de aplicación. Estas actuaciones se recogerán en las hojas de tratamientos del Libro de Registro de Explotación Ganadera de Castilla y León.

ANEXO II

GANADO BOVINO

En todas las explotaciones incluidas en la Agrupación se deberá llevar a cabo una encuesta epidemiológica conforme al modelo del Anexo VIII-A, que contiene todos los datos necesarios para hacer una evaluación de la situación sanitaria de la explotación, información sobre vacunaciones, tipo de vacunas, fechas de vacunación etc.

1.– PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EEB.

Cumplimiento de las medidas que se establezcan al respecto por el Servicio de Sanidad Animal y en particular del programa de vigilancia pasiva.

Todos aquellos casos en los que se detecte alguna sintomatología nerviosa compatible con EEB, deben ser comunicados a la Unidad Veterinaria correspondiente.

2.– PROGRAMA DE CONTROL DE LA RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR).

2.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE IBR EN LOS REBAÑOS.

2.1.1. *En explotaciones no vacunadas o que hayan utilizado sólo vacunas marcadas*.

Determinación del estado sanitario:

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de la totalidad de explotaciones integradas en la misma, y en función de los resultados, diseñar la estrategia de lucha contra la enfermedad. La determinación del estado sanitario se realizara mediante un muestreo serológico que se llevará a cabo en el 100% de explotaciones integradas de cada municipio. El muestreo será realizado en:

- Animales de más de 12 meses de edad. El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de la explotación no cuente con el número suficiente de animales que cumplan estos requisitos, se tomarán muestras de la totalidad del censo ganadero de más de 12 meses.
- Todos los animales adquiridos así como los destinados a la reposición del rebaño.

2.1.2. *En explotaciones que hayan utilizado vacunas no marcadas*.

Determinación del estado sanitario:

La determinación del estado sanitario se realizara mediante un muestreo serológico que se llevará a cabo en el 100% de explotaciones integradas. El muestreo será realizado en:

- Animales de más de 12 meses de edad que no hayan sido vacunados: el tamaño de la muestra será el necesario para detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de la explotación no cuente con el número suficiente de animales que cumplan estos requisitos, se tomarán muestras de la totalidad del censo ganadero que no haya sido vacunado.
- Si se trata de una explotación en la que no existen animales adultos NO vacunados, el muestreo se dirigirá a animales de entre 6 y 12 meses de edad.
- Todos los animales adquiridos y que no se les haya aplicado vacuna no marcada.
- Los destinados a reposición del rebaño y que no se les haya aplicado vacuna no marcada.

2.1.3. *En explotaciones de bovino de leche*.

El muestreo serológico arriba mencionado se completará con una toma de muestra de leche del tanque de refrigeración.

2.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

- Se utilizará un ELISA gE y gB y PCR para amplificación viral.

2.3. TIPOS DE REBAÑO.

El resultado del muestreo para los dos supuestos diferenciará:

- *rebaños negativos:* En animales vacunados con vacuna marcada, negativos frente a los anticuerpos al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-). En animales no vacunados, negativos frente al VHB1 completo.
- *rebaños positivos:* Con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.

2.4. CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES.

La calificación de explotaciones para IBR será voluntaria en Castilla y León. Todos aquellos establos que deseen obtener calificación sanitaria con respecto a IBR deberán realizar analíticas frente a la IBR en la *totalidad del censo presente en la explotación*. La obtención de la calificación atenderá a los siguientes requisitos:

- *Explotación oficialmente indemne a IBR:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses, que no ha utilizado vacuna no marcada y todos los animales incorporados con posterioridad a la realización de la primera prueba proceden de rebaños negativos a IBR, o han estado aislados en los 30 días anteriores a su incorporación y en ese período han resultado negativos a dos pruebas serológicas de detección de VHB1 efectuadas con un intervalo mínimo de 21 días.
- *Explotación vacunada indemne a IBR:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos a gE en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses y en la que los animales son positivos a gB por haber sido inmunizados con vacunas marcadas de IBR , y siguen el programa vacunal recomendado por el fabricante de las vacunas aplicadas.
- *Explotación calificada a IBR:* Aquélla que ha obtenido un resultado negativo a gE en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.

- *Explotación saneada a IBR:* Aquélla que ha obtenido un resultado positivo a gE en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.

2.5. PAUTAS DE VACUNACIÓN.

Con el objeto de no interferir el diagnóstico laboratorial en las explotaciones integrantes de la ADSG, solo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Queda pues *prohibida la utilización de vacunas no marcadas*.

2.6. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado vacuno integradas en ADS.

3.– PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD).

3.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE BVD EN LOS REBAÑOS DE LA TOTALIDAD DE EXPLOTACIONES DE LA ADS Y EN LAS DE NUEVA INCORPORACIÓN.

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de la totalidad de explotaciones integradas en la misma y en función de los resultados diseñar la estrategia de lucha contra la enfermedad. La determinación del estado sanitario se realizara mediante un muestreo serológico en el 100% de las explotaciones integradas de cada municipio. El muestreo será realizado en:

- Animales de la explotación según dos rangos de edad: De *6 a 24 meses y > de 24 meses*. El tamaño de la muestra será el necesario para detectar un animal enfermo con un porcentaje de prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (un total de 14 animales por explotación), se chequearán 7 animales para el primer rango y 7 para el segundo. En el caso de que la explotación no cuente con el número suficiente de animales que cumplan estos requisitos, se tomarán muestras en la totalidad de los animales del rango que no haya alcanzado los 7 animales.
- Todos los animales adquiridos así como los destinados a la reposición del rebaño.

3.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

- Se utilizará simultáneamente ELISA de antígeno P80 (en adelante ELISA AgP80), de anticuerpos frente a la proteína P80 (en adelante ELISA AcP80) y de anticuerpos frente a la partícula viral (en adelante ELISA de anticuerpo)

3.3. TIPOS DE REBAÑOS.

- *Rebaños libres de infección:* Con serología negativa a ELISA AgP80, ELISA AcP80 y ELISA de anticuerpo.
- *Rebaños positivos:* Con serología positiva a ELISA Ac P80 y/o ELISA de anticuerpo.
- *Rebaños infectados:* Con serología positiva a ELISA AgP80 y ELISA AcP80.

3.4. CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES

La calificación de explotaciones para BVD será voluntaria en Castilla y León .Todos aquellos establos que deseen obtener calificación sanitaria con respecto a BVD deberán realizar analíticas frente a la BVD en la *totalidad del censo presente en la explotación*. La obtención de la calificación atenderá a los siguientes requisitos:

- *Explotación oficialmente indemne a BVD:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos (a ELISA AcP80, ELISA AgP80 y ELISA de anticuerpo) en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses, que no ha utilizado vacuna y todos los animales incorporados con posterioridad a la realización de la primera prueba proceden de una explotación libre de infección a BVD, o han estado aislados en los 30 días anteriores a su incorporación y en ese periodo han resultado negativos a dos pruebas serológicas de detección de BVD (con los tres ELISA descritos) efectuadas con un intervalo mínimo de 21 días.
- *Explotación vacunada indemne a BVD:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos a ELISA Ac P80 y ELISA Ag P80 en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses y en la que los animales son positivos a ELISA de anticuerpo y siguen el programa vacunal recomendado por el fabricante de las vacunas aplicadas.
- *Explotación calificada a BVD:* Aquélla que ha obtenido un resultado negativo a ELISA Ac P80 y ELISA Ag P80 en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.
- *Explotación saneada a BVD:* Aquélla que ha obtenido un resultado positivo a ELISA Ac P80 y/o ELISA Ag P80.en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.

3.5. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS A SEGUIR EN LAS EXPLOTACIONES DE LAS ADSG SEGÚN EL ESTATUS DE LAS EXPLOTACIONES.

El veterinario responsable de la ADS, establecerá un plan de prevención y control a aplicar en todas las explotaciones de la ADS:

REBAÑOS LIBRES DE INFECCIÓN.

Establecimiento del plan de prevención a aplicar en las explotaciones en las que se ha excluido la existencia de infección persistente para evitar su introducción. Este plan deberá incluir entre otras medidas:

- Adquisición de novillas con certificado de analítica negativo a BVD.

REBAÑOS POSITIVOS E INFECTADOS.

Establecimiento del plan de lucha a aplicar en las explotaciones tras la detección de serología positiva en establos a BVD. Este plan deberá incluir entre otras medidas:

- Valoración de la posibilidad de ampliación del control serológico a todos los animales de la explotación. Los resultados de este control deberá utilizarse para determinar la política de reposiciones, encaminada a disminuir al máximo el riesgo de persistencia de la enfermedad en la explotación, así como de su transmisión a otras explotaciones y/o
- Procurar la adquisición de novillas con certificado de analítica negativa a BVD.

En todos los casos, el plan de lucha deberá incluir un protocolo de vigilancia epidemiológico que de forma rutinaria examine y detecte sintomatologías clínicas asociadas a la presencia de animales persistentemente infectados (PI) en la explotación (falta de desarrollo armónico, retrasos en el crecimiento, aparición de sintomatología de la enfermedad de las mucosas, etc...). Aquellos animales con síntomas clínicos y resultados positivos a ELISA AgP80, siendo negativos a ELISA Ac P80 deberán ser aislados y su único destino permitido es a sacrificio directo.

3.6. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado vacuno integradas en ADS.

4.– PROGRAMAS DE CONTROL Y MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE.

Las explotaciones ganaderas de aptitud láctea, deberán colaborar con el Programa para la Mejora de la Calidad de la Leche, aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El veterinario responsable de la ADS deberá establecer un programa de control de los parámetros que definen la calidad de la leche (bacteriología, células somáticas, punto crioscópico y residuos), en aquellas explotaciones cuya analítica haya dado como resultado el incumplimiento de alguno de los parámetros, analizando los riesgos y controlando los puntos críticos en el proceso de producción de leche.

Para ello, el veterinario responsable de la ADS solicitará el consentimiento de los ganaderos a tener conocimiento de los resultados analíticos de las muestras de leche. Esta autorización será remitida al Servicio de Sanidad Animal a través de la Sección de Sanidad y Producción Animal de su provincia. Una vez que el Laboratorio Interprofesional Lácteo de Castilla y León, u otros autorizados en su caso por el programa, reciba el consentimiento, remitirá mensualmente (por correo electrónico) al veterinario responsable de la ADS los resultados analíticos de células somáticas, bacterias, punto crioscópico e inhibidores, de las muestras de leche tomadas en explotaciones integradas en la ADS.

5.– PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA RABIA E HIDATIODSIS.

El veterinario responsable de la agrupación tendrá preferencia, en la realización de la campaña anual de lucha contra la rabia e hidatidosis en aquellos perros que pertenezcan a ganaderos con explotaciones integradas en ADS.

ANEXO III

GANADO OVINO

En todas las explotaciones incluidas en la Agrupación se deberá llevar a cabo una encuesta epidemiológica conforme al modelo del Anexo VIII-B, que contiene todos los datos necesarios para hacer una evaluación de la situación sanitaria de la explotación, información sobre vacunaciones, tipo de vacunas, fechas de vacunación etc.

1.– PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EETS.

Cumplimiento de las medidas que se establezcan al respecto por el Servicio de Sanidad Animal y en particular del programa de vigilancia pasiva.

Todos aquellos casos en los que:

1. Se detecten animales con sintomatología nerviosa compatible con un caso de EET.
2. Aquellas explotaciones ganaderas en las que se haya diagnosticado algún caso de EET y que:
   - Trasladen animales a matadero para su sacrificio.
   - Tengan alguna baja en la explotación, utilizando el sistema de recogida de cadáveres con destino a la Industria de Transformación.

deberán notificar esta circunstancia inmediatamente a la Unidad Veterinaria correspondiente, bien directamente por el ganadero o a través del veterinario responsable de la ADS.

2.– PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE MAEDI-VISNA.

Los requisitos que regulan y deben cumplir los programas de control de Maedi-Visna, están recogidos en la Orden AYG/861/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las normas que han de regular el programa para el control y erradicación de la enfermedad de Maedi-Visna artritis encefalitis caprina. Los ganaderos integrados en las ADS de ganado ovino deberán, bien ajustarse al «Programa de Control y Erradicación de Maedi-Visna», o bien en el caso de no acogerse al Programa recogido en la Orden AYG/861/2007, de 8 de mayo, las explotaciones deberán establecer un programa de control que garantice al menos los aspectos sanitarios en él contemplados.

3.– PROGRAMA DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA PARATUBERCULOSIS OVINA.

3.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE PARATUBERCULOSIS EN LOS REBAÑOS.

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de la totalidad de explotaciones integradas en la misma, y en función de los resultados, diseñar la estrategia de lucha contra la enfermedad. La determinación del estado sanitario se realizara mediante un muestreo serológico que se llevara a cabo en el 100% de explotaciones integradas de cada municipio. El muestreo será realizado en animales de más de 24 meses de edad.

3.1.1. *Chequeo serológico en explotaciones no vacunadas:*

El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de dichos animales presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales mayores de 24 meses.

3.1.2. *Chequeo serológico en explotaciones vacunadas:*

El muestreo se realizara en animales no vacunados. El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de animales no vacunados presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales no vacunados. En caso de que la vacunación afecte al 100% del censo mayor de 24 meses, el chequeo se realizara igualmente en 14 animales mayores de 24 meses.

3.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

- Se utilizara un ELISA para la detección de Paratuberculosis.

3.3. TIPOS DE REBAÑO.

El resultado de los muestreos para los dos supuestos diferenciara:

- *Rebaños negativos:* Rebaños con animales no vacunados y negativos a la técnica ELISA.
- *Rebaños positivos:* Rebaños con animales con serologia positiva, indistintamente de si se trata positividad a cepas de campo o a cepa vacunal.

3.4. CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES.

La calificación de explotaciones para Paratuberculosis será voluntaria en Castilla y León. Todos aquellos establos que deseen obtener calificación sanitaria con respecto a Paratuberculosis, deberán realizar analíticas frente a Paratuberculosis en *la totalidad del censo presente en la explotación*. Dado que la vacunación frente a la paratuberculosis se ha demostrado como el arma más eficaz para hacer frente a situaciones de alta prevalencia de la enfermedad y que esta medida interfiere de forma importante los diagnósticos laboratoriales, haciendo imposible el distinguir animales infectados de vacunados, la obtención de la calificación atenderá a los siguientes requisitos:

- *Explotación oficialmente indemne a Paratuberculosis:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses, que no ha vacunado y en la que todos los animales incorporados con posterioridad a la realización de la primera prueba proceden de un rebaño negativo de Paratuberculosis, o han estado aislados en los 30 días anteriores a su incorporación y en ese período han resultado negativos a una prueba Elisa de paratuberculosis.
- *Explotación vacunada indemne a Paratuberculosis:* Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses (en animales no vacunados) y en la que todos los animales positivos, han sido inmunizados con vacunas, y siguen el programa vacunal recomendado por el fabricante de las vacunas aplicadas.
- *Explotación calificada a Paratuberculosis:* Aquélla que ha obtenido un resultado negativo en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.
- *Explotación saneada a Paratuberculosis:* Aquélla que ha obtenido un resultado positivo en el último muestreo serológico y este ha sido realizado en los últimos 12 meses como máximo.

3.5 ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO POR EL VETERINARIO RESPONSABLE.

El veterinario responsable deberá definir las estrategias de actuación en las explotaciones integradas en la ADS con la elaboración de un Programa Sanitario adaptado a la situación sanitaria de esta enfermedad. Este Programa Sanitario establecerá las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño (pautas de vacunación, eliminación de animales positivos, buena alimentación, evitar situaciones de estrés, reposición con animales negativos, lactancia artificial, etc.). Dicho Programa Sanitario se remitirá a la Sección de Sanidad y Producción Animal para su aprobación.

A título orientativo se proponen unas recomendaciones a incluir en el Programa Sanitario sobre Paratuberculosis Ovina:

- Implantación de medidas de bioseguridad de nivel básico que impliquen una disminución de la contaminación por heces del alimento destinado a los animales.
- Sacrificio o aislamiento de los animales con sintomatología clínica en explotaciones vacunadas.
- Sacrificio o aislamiento de animales con sintomatología clínica o serologia positiva en explotaciones no vacunadas.
- Aumento de la frecuencia de retirada de cama y estiércol, especialmente en las zonas habilitadas para las madres con corderos lactantes.
- Limpieza sistemática y estricta de todo material destinado a la alimentación de animales, especialmente los destinados para reposición.
- Diseño de rutas de movimiento y circulación en la explotación de forma que se garantice una circulación de zonas de mayor bioseguridad a menor bioseguridad. Delimitacion de dichas zonas y justificación de las medidas tomadas.
- Implantación de una sistemática de trabajo que permita la desinfección de las ubres de las madres lactantes de forma periódica.
- Establecimiento de un protocolo de vigilancia epidemiológica que de forma rutinaria examine y detecte sintomatologías clínicas asociadas a la presencia de paratuberculosis (emaciación, diarrea, etc.).

- Aplicación de un calendario vacunal estricto, tanto en sus plazos, pautas, como en la edad de los animales de forma que se produzca la menor interferencia posible con el diagnostico en animales.

3.6. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado ovino integradas en ADS.

4.– PROGRAMA DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA AGALAXIA CONTAGIOSA.

4.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE AGALAXIA CONTAGIOSA EN LOS REBAÑOS.

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de la totalidad de explotaciones integradas en la misma y en función de los resultados diseñar la estrategia de lucha contra la enfermedad. La determinación del estado sanitario se realizara mediante un muestreo serológico y lechero que se llevara a cabo en el 100% de las explotaciones integradas de cada municipio. El muestreo será realizado en animales de más de 24 meses de edad.

4.1.1. *Chequeo serológico en explotaciones no vacunadas:*

El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de dichos animales presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales mayores de 24 meses.

4.1.2. *Chequeo serológico en explotaciones vacunadas:*

El muestreo se realizara en animales no vacunados. El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de animales no vacunados presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales no vacunados. En caso de que la vacunación afecte al 100% del censo mayor de 24 meses, el chequeo se realizara igualmente en 14 animales mayores de 24 meses.

4.1.3. *Chequeo en tanque de leche:*

Se realizara un muestreo en tanque de leche, de la totalidad de explotaciones de ovino lechero, para detectar mediante técnicas de PCR la presencia de *M.agalactiae*. Se deben de realizar dos analíticas anuales separadas como mínimo 4 meses.

4.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

- Se utilizará un ELISA de anticuerpos en sueros y PCR para amplificación genómica en muestras de leche.

4.3. TIPOS DE REBAÑO.

El resultado de los muestreos para los dos supuestos diferenciara:

- *Rebaños negativos:*
  - Rebaños negativos a la técnica ELISA y negativos en tanque de leche en caso de establos lecheros.
  - Rebaños negativos a la técnica ELISA, en establos no lecheros.
- *Rebaños positivos:* Rebaños con animales con serologia positiva, indistintamente de si se trata de positividad a cepas de campo o a cepa vacunal, y/o positivos en tanque de leche.

4.4. CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES.

La calificación de explotaciones para Agalaxia contagiosa será voluntaria en Castilla y León Todos aquellos establos que deseen obtener calificación sanitaria con respecto a Agalaxia Contagiosa, deberán realizar analíticas en la *totalidad del censo presente en la explotación*. La obtención de la calificación atenderá a los siguientes requisitos:

- *Explotación oficialmente indemne a Agalaxia Contagiosa:*
  - Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses, que no ha vacunado y que todos los animales incorporados con posterioridad a la realización de la primera prueba proceden de rebaños negativos a Agalaxia.
  - Los establos de ovino de leche, deberán además haber obtenido dos resultados negativos en dos muestreos en tanque de leche separados entre 4 y 12 meses.
- *Explotación vacunada indemne a Agalaxia Contagiosa:*
  - Aquélla que ha obtenido dos resultados negativos en dos muestreos serológicos separados entre 6 y 12 meses (en animales no vacunados) y en la que todos los animales positivos, han sido inmunizados con vacunas, y siguen el programa vacunal recomendado por el fabricante de las vacunas aplicada
  - Los establos de ovino de leche, deberán además haber obtenido dos resultados negativos en dos muestreos en tanque de leche separados entre 4 y 12 meses.
- *Explotación calificada a Agalaxia Contagiosa:*
  - Aquélla que ha obtenido resultados negativos en el último muestreo serológico, y estos han sido realizados en los últimos 12 meses como máximo.
  - Los establos de ovino de leche, deberán además haber obtenido un último resultado negativo en tanque de leche en los últimos 12 meses como máximo.
- *Explotación saneada a Agalaxia Contagiosa:*
  - Aquélla que ha obtenido resultados positivos en el último muestreo serológico o lechero y estos han sido realizados en los últimos 12 meses como máximo.

4.5. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO POR EL VETERINARIO RESPONSABLE.

El veterinario responsable de la ADS deberá elaborar y remitir a la Sección de Sanidad y Producción Animal un Programa Sanitario de control y erradicación de la enfermedad en el que se establecerán las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño.

4.6. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado ovino integradas en ADS.

5.– PROGRAMAS DE CONTROL Y MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE.

Las explotaciones ganaderas de aptitud láctea integradas en ADS, deberán colaborar con el Programa para la Mejora de la Calidad de la Leche, aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El veterinario responsable de la ADS deberá establecer un programa de control de los parámetros que definen la calidad de la leche (bacteriología, punto crioscópico y residuos), en aquellas explotaciones cuya analítica de cómo resultado el incumplimiento de alguno de los parámetros, analizando los riesgos y controlando los puntos críticos en el proceso de producción de leche.

Para ello, el veterinario responsable de la ADS solicitará el consentimiento a los ganaderos para tener conocimiento de los resultados analíticos de las muestras de leche. Esta autorización será remitida al Servicio de Sanidad Animal a través de la Sección de Sanidad y Producción Animal de su provincia. Una vez que el Laboratorio Interprofesional Lácteo de Castilla y León, u otros autorizados en su caso por el programa, reciba el consentimiento, remitirá mensualmente (por correo electrónico) al veterinario responsable de la ADS los resultados analíticos de células somáticas, bacterias, punto crioscópico e inhibidores, de las muestras de leche tomadas en explotaciones integradas en la ADS.

6.– PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA RABIA E HIDATIODSIS.

El veterinario responsable de la agrupación tendrá preferencia en la realización de la campaña anual de lucha contra la rabia e hidatidosis en aquellos perros que pertenezcan a ganaderos con explotaciones integradas en ADS.

ANEXO IV

GANADO CAPRINO

En todas las explotaciones incluidas en la Agrupación se deberá llevar a cabo una encuesta epidemiológica conforme al modelo del Anexo VIII-C, que contiene todos los datos necesarios para hacer una evaluación

de la situación sanitaria de la explotación, información sobre vacunaciones, tipo de vacunas, fechas de vacunación etc.

1.– TUBERCULOSIS.

El estudio de esta enfermedad se realizará basándose en los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Rumiantes, reguladas por la Orden AYG/162/2004, por la que se establecen las normas que han de regular las Campañas de Saneamiento Ganadero y por la Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de la Campaña de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la Tuberculosis Caprina.

En esta última Orden, se establece la obligatoriedad de la realización anual de la Campaña de Saneamiento Ganadero, para erradicación de la Tuberculosis caprina en aquellas explotaciones, localidades o municipios que se determinen, bien «de oficio» o «a petición de la parte interesada».

Los ganaderos pertenecientes a las ADS podrán solicitar voluntariamente participar en el Programa de Erradicación de la Tuberculosis Caprina, si bien, a partir de ese momento se deberán asumir todas las obligaciones establecidas en el Programa.

No obstante, aquellas explotaciones que no se acojan al programa previsto en la Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, deberán establecer un programa de control que aumente las garantías sanitarias de la explotación con respecto a la Tuberculosis caprina.

2.– PROGRAMA DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA ARTRITIS ENCEFALITIS VÍRICA CAPRINA (CAEV).

Los ganaderos integrados en las ADS de ganado caprino participarán en un Programa de Control y Erradicación de artritis encefalitis vírica caprina, para lo cual quedarán obligados en los mismos términos definidos en el programa para maedi-visna en ovino.

3.– PROGRAMA DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA PARATUBERCULOSIS.

Los ganaderos integrados en las ADS de ganado caprino participarán en un Programa de Control y Erradicación de la Paratuberculosis, para lo cual quedarán obligados en los mismos términos definidos en el programa para paratuberculosis ovina.

4.– PROGRAMA DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA AGALAXIA CONTAGIOSA

Los ganaderos integrados en las ADS de ganado caprino participarán en un Programa de Control y Erradicación de la Agalaxia Contagiosa, para lo cual quedarán obligados en los mismos términos definidos en el programa para Agalaxia Contagiosa ovina.

5.– PROGRAMAS DE CONTROL Y MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE.

Las explotaciones ganaderas de aptitud láctea integradas en ADS, deberán colaborar con el Programa para la Mejora de la Calidad de la Leche, aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, para lo cual quedarán obligados en los mismos términos definidos en el Programa para la Mejora de la Calidad de la Leche ovina.

6.– PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA RABIA E HIDATIODSIS.

El veterinario responsable de la agrupación tendrá preferencia en la realización de la campaña anual de lucha contra la rabia e hidatidosis sobre aquellos perros que pertenezcan a ganaderos con explotaciones integradas en ADS.

ANEXO V

GANADO PORCINO

En todas las explotaciones incluidas en la Agrupación se deberá llevar a cabo una encuesta epidemiológica conforme al modelo del Anexo VIII-D, que contiene todos los datos necesarios para hacer una evaluación de la situación sanitaria de la explotación, información sobre vacunaciones, tipo de vacunas, fechas de vacunación etc.

1.– DISENTERÍA PORCINA.

1.1 DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE DISENTERÍA PORCINA EN LAS EXPLOTACIONES.

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de las explotaciones integradas en la misma. Para ello se deberán tomar muestras como mínimo en el 10% de dichas explotaciones. En todo caso siempre se deberán muestrear todas las explotaciones cuya orientación productiva sea de selección o reproducción. En función de los resultados se diseñara la estrategia de lucha contra la enfermedad.

1.1.1. *Chequeo en explotaciones:*

La determinación del estado sanitario se realizará mediante un muestreo de heces, con preferencia en animales que estén al final del cebo y solamente en aquéllos que no hayan recibido tratamiento medicamentoso para esta patología u otras que pueda interferir en el diagnóstico. Las muestras deberán tomarse directamente de la ampolla rectal del animal muestreado. El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de dichos animales presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales de la explotación de cerdos no sometidos a tratamiento medicamentoso.

1.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

- Se utilizará aislamiento en medio selectivo y PCR para amplificación genómica como método confirmatorio en muestras de heces.

1.3. TIPOS DE REBAÑO.

El resultado de los muestreos para los dos supuestos diferenciara:

- *Rebaños negativos:* Rebaños con animales negativos a la técnica de PCR.
- *Rebaños positivos:* Rebaños con animales positivos a la técnica de PCR.

1.4. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO POR EL VETERINARIO RESPONSABLE

El veterinario responsable de la ADS deberá elaborar y remitir a la Sección de Sanidad y Producción Animal un Programa Sanitario de control y erradicación de la enfermedad y se establecerán las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en las explotaciones.

A título orientativo se detallan algunas medidas de control que deberán formar parte del Programa Sanitario:

- Evitar el contacto de los cerdos con heces infectadas.
- Empleo de sistemas todo dentro-todo fuera.
- Los pasillos han de mantenerse perfectamente limpios.
- Disponer baños para las botas a la entrada de cada sala para evitar la contaminación entre unas y otras.
- Empleo de diversos quimioterápicos. El tratamiento puede eliminar la espiroqueta (*Brachyspira hyodysenteriae*) de los cerdos enfermos, pero no la elimina del ambiente y si el contacto con las heces es muy amplio (pisos sólidos), los cerdos tratados pueden estarse reinfectando constantemente.
- Evitar la presencia de ratones en las granjas. Los ratones pueden ser portadores de la espiroqueta durante más de 6 meses. Programa de desratización riguroso.
- Limpieza y desinfección muy rigurosa de todas las instalaciones para eliminar todos los restos de heces que queden, incluso en grietas mínimas.
- Repoblación con cerdos libres de disentería.
- Cuarentena de al menos cuatro semanas para los reproductores que se introduzcan en la explotación. Durante la misma, se les administrarán piensos sin medicar para observar la posible aparición de signos clínicos sospechosos de disentería.
- Medidas de bioseguridad estrictas para evitar la contaminación a través de fómites.

1.5. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado porcino integradas en ADS.

2.– BRUCELOSIS PORCINA.

2.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE BRUCELOSIS PORCINA EN LAS EXPLOTACIONES.

El veterinario de la ADS tendrá que realizar un estudio epidemiológico encaminado a determinar el estado sanitario de la totalidad de explotaciones integradas en la misma y en función de los resultados diseñar la estrategia de lucha contra la enfermedad.

2.2. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO POR EL VETERINARIO RESPONSABLE.

El veterinario responsable de la ADS deberá elaborar y remitir a la Sección de Sanidad y Producción Animal un Programa Sanitario de control y erradicación de la enfermedad y se establecerán las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en las explotaciones.

A título orientativo se detallan algunas medidas de control que deberán formar parte del Programa Sanitario:

– Adecuado control de la higiene de instalaciones, alimentos y agua.

– Medidas de bioseguridad estrictas para evitar la contaminación a través de fómites.

– Manejo de partos que garantice la ruptura de la cadena de infección entre posibles hembras excretoras (recién paridas y principio de lactación) y el resto de hembras de la explotación (con especial cuidado en las hembras preñadas o de próxima gestación).

– Recogida sistemática de datos relativos a la proporción y frecuencia de abortos, nacimientos de lechones débiles o muerte perinatal.

– Investigación laboratorial de fetos, placentas, exudado vaginal o suero en aquellos casos sospechosos de sufrir la enfermedad.

– Eliminación del rebaño de los animales confirmados como positivos.

2.3. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado porcino integradas en ADS.

3.– SALMONELOSIS PORCINA.

3.1. DEFINICIÓN DEL ESTATUS DE SALMONELOSIS PORCINA EN LAS EXPLOTACIONES.

El veterinario de la ADS tendrá que determinar el estado sanitario de las explotaciones integradas en la misma. Para ello se deberán tomar muestras como mínimo en el 10% de dichas explotaciones. En todo caso siempre se deberán muestrear todas las explotaciones cuya orientación productiva sea de selección o reproducción. En función de los resultados se diseñara la estrategia de lucha contra la enfermedad.

3.1.1. *Chequeo en explotaciones:*

La determinación del estado sanitario se realizará mediante un muestreo de heces, con preferencia en animales que estén al final del cebo y solamente en aquéllos que no hayan recibido tratamiento medicamentoso para esta patología u otras que pueda interferir en el diagnóstico. Las muestras deberán tomarse directamente de la ampolla rectal del animal muestreado. El tamaño de la muestra permitirá detectar un animal enfermo con una prevalencia estimada del 20% y un 95% de nivel de confianza (lo que corresponde a 14 animales por explotación). En el caso de que el censo de dichos animales presentes en la explotación sea inferior a 14 animales, se tomará muestra de la totalidad de animales de la explotación de cerdos no sometidos a tratamiento medicamentoso.

3.2. TÉCNICA ANALÍTICA.

• Se utilizará como técnica diagnostica, el aislamiento microbiológico mediante cultivo.

3.3. TIPOS DE REBAÑO.

• *Rebaños libres de infección:* Con cultivo negativo a salmonelosis porcina.

• *Rebaños infectados:* Con cultivo positivo a salmonelosis porcina.

3.4. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO POR EL VETERINARIO RESPONSABLE

El veterinario responsable de la ADS deberá elaborar y remitir a la Sección de Sanidad y Producción Animal un Programa Sanitario de control y erradicación de la enfermedad y se establecerán las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en las explotaciones.

A título orientativo se detallan algunas medidas de bioseguridad que deberán formar parte del Programa Sanitario:

– Control de entradas de personas y vehículos en la explotación. Registro.

– Utilización de medios de desinfección en las zonas de acceso a la explotación.

– Realización de los protocolos de limpieza y desinfección de forma estricta, extremando todas las prácticas higiénicas.

– Aplicación de un calendario vacunal estricto, tanto en sus plazos, pautas, como en la edad de los animales de forma que se produzca la menor interferencia posible con anticuerpos maternales.

– Utilización de un protocolo antibiótico que evite en lo posible la aparición de resistencias.

– Control de Salmonella en materias primas y piensos para evitar la introducción del patógeno a través de la alimentación del animal.

– Control microbiológico del agua de bebida.

– Manipulación de animales de forma poco estresante y mantener una densidad animal adecuada.

– Introducir animales de granjas con estado sanitario a salmonelosis conocido.

– Sometimiento a cuarentena de los animales introducidos, con realización de análisis serológicos a los mismos, ya sean individuales o muestreo por lotes.

– Programas estrictos de desratización, desinsectación y control de aves.

3.5. SEGUIMIENTO DEL ESTATUS.

Estas actuaciones sanitarias se repetirán anualmente en todas las explotaciones de ganado porcino integradas en ADS.

ANEXO VI

AVICULTURA DE PUESTA

1.– SALMONELOSIS.

Los requisitos que regulan y deben cumplir los programas de control de salmonelosis en aves de corral, están recogidos en la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por lo que se desarrollan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León.

ANEXO VII

APICULTURA

El programa tiene como objetivo que las explotaciones apícolas mantengan a las colonias de abejas con un nivel sanitario adecuado.

Cuando a causa de cualquier enfermedad o abandono de la misma alguna colonia de abejas muera o quede vacía, se llevaran a cabo por parte del propietario labores de limpieza y desinfección de la misma que eviten el riesgo de propagación de enfermedades. Si no se puede realizar, el propietario deberá garantizar la destrucción higiénica de las colmenas y/o cuadros afectados.

1.– AETHINOSIS, TROPILAELAPSOSIS.

Como medida preventiva, inspecciones anuales del 100% de las colmenas, para descartar o confirmar la presencia de parásitos.

DIAGNÓSTICO CLÍNICO.

Las formas adultas y/o larvas son fáciles de ver en los panales y en el fondo de la colmena atacada.

En el caso en que se descubra la presencia de parásitos (o pequeños coleópteros o de formas larvarias presuntas), una vez capturados (con pinzas o con los dedos) introducirlos en una probeta o en un frasco haciéndolo llegar después al laboratorio Regional de Sanidad Animal, donde se procederá a su análisis.

2.– LOQUE AMERICANA. (*Bacillus larvae*).

Como medida preventiva, inspecciones anuales del 100% de las colmenas, para descartar o confirmar la presencia de la enfermedad.

La dificultad de eliminar esta enfermedad una vez introducida en la explotación hace recomendable la eliminación de colmenas en las que se diagnostique la enfermedad.

3.– LOQUE EUROPEA. (*Melisococus pluton*).

Como medida preventiva, inspecciones anuales del 100% de las colmenas, para descartar o confirmar la presencia de la enfermedad.

Ante la presencia de enfermedad instaurar el tratamiento de forma inmediata o bien proceder a la destrucción de la colmena afectada.

4.– VARROOSIS.

4.1. *Medidas de control contra la Varroosis:*

Se realizara, al menos un tratamiento obligatorio al año, en todas las colmenas de la explotación. Se procurara realizar este tratamiento de forma simultánea en todas las explotaciones apícolas que compartan una misma zona.

4.2. *Detección de Varroa destructor en la colmena*.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las colmenas están infestadas, se debe ver la cantidad de *Varroa destructor*, para lo cual, en la época de reposo, se colocará un papel con vaselina en la parte inferior para hacer una estimación del porcentaje de infestación. Dependiendo de los resultados se realizarán más o menos tratamientos.

Los tratamientos están estandarizados y deben durar al menos 21 días para cubrir la totalidad del ciclo reproductivo de las abejas.

En concreto, para el control de la Varroosis se fomentará uso progresivo de los acaricidas naturales (Ácido fórmico, ácido láctico, ácido oxálico y timol) ya que se vislumbran como el camino más inmediato para evitar los problemas de los acaricidas sintéticos. Así mismo, se promocionará el uso de métodos biotecnológicos o culturales, tales como la cría dirigida de zánganos y otros, para minimizar el n.º de tratamientos acaricidas.

La detección de varroosis se basa en contar visualmente el número de ácaros.

4.3. *Tratamiento de la Varroosis:*

Cuando el diagnóstico revela la presencia del ácaro Varroa en el colmenar, es preciso tomar medidas terapéuticas de forma inmediata, no solamente para bajar la tasa de infestación de las colmenas, sino también para limitar su expansión por el colmenar.

El tratamiento se hará preferentemente en el período septiembre-noviembre. El tratamiento se realizara con un medicamento veterinario y siempre bajo supervisión veterinaria. Aquellas colmenas englobadas en producciones agrarias ecológicas o biológicas se atendrán a las previsiones recogidas en el Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre que las regula.

Todo tratamiento realizado deberá ser anotado en el libro de registro de la explotación apícola con al menos los siguientes datos:

– Fecha de inicio y finalización del tratamiento.
– Tipo de tratamiento.
– Dosis.
– Número de colmenas tratadas y su identificación.
– Denominación comercial del producto administrado.

ANEXO VIII

ENCUESTAS EPIDEMIOLÓGICAS

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ANEXO VIII- A
(GANADO BOVINO)

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

PROGRAMA SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

DATOS DEL TITULAR

Nombre: | Apellidos:
NIF: | Teléfono: | e-mail:
Domicilio:
Municipio: | Provincia

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Calle, término o paraje
Localidad: | Municipio
Provincia | C.E.A.:

Censo Ganadero:

Animales > 6 meses	Animales de 6 a 24 meses	Animales > 24 meses

Censo canino:

Sistema de Producción:

Extensivo ☐ Intensivo ☐ Mixto ☐

Aptitud productiva:

Carne ☐ Leche ☐ Mixta ☐

Raza:

Calificación Sanitaria. Brucelosis

Ofic. Indemne ☐ Indemne ☐ No calif.⊖ ☐ No calif.⊕ ☐ Sin calificar ☐

Calificación Sanitaria. Tuberculosis.

Ofic. Indemne ☐ No calif.⊖ ☐ No calif.⊕ ☐ Sin calificar ☐

DATOS DE MANEJO

Pasto. ¿En que época están pastando los animales?

Gestación ☐ Preparto ☐ Postparto ☐

Ambiente de la explotación. La limpieza de la explotación es:

Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐

Porcentaje de reposición:

La reposición es:

Propia ☐ Comprada ☐

Que medidas sanitarias se toman en los animales adquiridos? Cuarentena, analítica, etc

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ASPECTOS SANITARIOS GENERALES

Veterinario responsable:

Normas de bioseguridad

En el transporte:

En el personal:

En las instalaciones:

% de abortos: | Mortalidad de terneros

Programa de desinfección: Si ☐ No ☐

Programa de desinsectación Si ☐ No ☐

Programa de desratización Si ☐ No ☐

Programa de desparasitación Si ☐ No ☐

Aporte de agua: Red pública ☐ Pozo o sondeo ☐ Otros ☐

Otras especies que comparten la explotación:

VACUNACIONES (comprobar en el Libro de Registro de tratamientos médicos veterinarios)

Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación:

Tipo de vacuna:

Vacuna: Marcada ☐ No marcada ☐

Nombre comercial:

Periodicidad en los 3 últimos años:

Diarrea Viral Bovina (DVB)

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación

Tipo de vacuna:

Nombre comercial:

Periodicidad en los 3 últimos años:

Otras vacunaciones. Enfermedad

Fecha de vacunación

Tipo de vacuna:

Nombre comercial:

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Rinotraqueitis Infecciosa Bovina" (IBR).

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

SINTOMAS

Generales:	
Respiratorios:	
Oculares:	
Gastrointestinales:	
Reproductivos:	
Otros:	

PROGRAMA SANITARIO: "Diarrea Vírica Bovina" (DVB).

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

SINTOMAS

Generales:	
Digestivos:	
Otros:	

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Control y mejora de la calidad de la leche".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Bacteriología:		Células somáticas		Inhibidores		Punto crioscópico	
Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado

ESTADO DE LOS ANIMALES

Sintomatología:

MEDIDAS HIGIÉNICAS EN LAS INSTALACIONES:

MEDIDAS DE HIGIÉNE EN EL PERSONAL:

MEDIDAS HIGIÉNICAS EN EL ORDEÑO:

CONDICIONES DEL ORDEÑO

Sistema de ordeño: Manual ☐ Mecánico ☐

¿Dispone de sala de ordeño? Si ☐ No ☐

Frecuencia de la revisión del sistema de ordeño:

…… a …. de …… de 20…..

EL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA
ADS "……"

Fdo.: ……

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ANEXO VIII-B
(GANADO OVINO)

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

PROGRAMA SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

DATOS DEL TITULAR

Nombre: | Apellidos:
NIF: | Teléfono: | e-mail:
Domicilio:
Municipio: | Provincia

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Calle, término o paraje
Localidad: | Municipio
Provincia | C.E.A.:

Censo Ganadero:

Reproductores	Cebo	Reposición

Censo canino:

Sistema de Producción:

Extensivo ☐ Intensivo ☐ Mixto ☐

Aptitud productiva:

Carne ☐ Leche ☐ Mixta ☐

Raza:

Calificación sanitaria. Brucelosis

Oficialmente Indemne ☐ Indemne ☐ No calif.⊖ ☐ No calif.⊕ ☐ Sin calificar ☐

DATOS DE MANEJO

Pasto. ¿En que época están pastando los animales?

Gestación ☐ Preparto ☐ Postparto ☐

Ambiente aprisco. La limpieza del aprisco es:

Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐

Porcentaje de reposición:

La reposición es:

Propia ☐ Comprada ☐ Ambas ☐

Que medidas sanitarias se toman en los animales adquiridos? Cuarentena, analítica, etc

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ASPECTOS SANITARIOS GENERALES

Veterinario responsable:

Normas de bioseguridad

En el transporte:

En el personal:

En las instalaciones:

% de abortos: Mortalidad de corderos

¿Se venden sementales a centros de inseminación? Si ☐ No ☐

Programa de desinfección: Si ☐ No ☐

Programa de desinsectación Si ☐ No ☐

Programa de desratización Si ☐ No ☐

Programa de desparasitación Si ☐ No ☐

Aporte de agua: Red pública ☐ Pozo o sondeo ☐ Otros ☐

Otras especies que comparten la explotación:

VACUNACIONES (comprobar en el Libro de Registro de tratamientos médicos veterinarios)

Agalaxia

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación Tipo de vacuna

Nombre comercial: Periodicidad

Pararatuberculosis

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación Tipo de vacuna

Nombre comercial: Periodicidad

Otras vacunaciones 1. Enfermedad

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación Tipo de vacuna

Nombre comercial: Periodicidad

Otras vacunaciones 2. Enfermedad

Fecha de vacunación Tipo de vacuna

Nombre comercial: Periodicidad

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Maedi-Visna".

¿Participa en el programa para el control y la enfermedad? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

¿Realiza sacrificios de animales positivos? Si ☐ No ☐

SINTOMAS

Generales:	
Respiratorios:	
Articulares:	
Oculares:	
Otros:	

PROGRAMA SANITARIO: "Paratuberculosis".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

SINTOMAS

Generales:	
Digestivos:	
Otros:	

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Agalaxia contagiosa".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Análisis en tanque de la leche:

Fecha 1	Resultado 1	Fecha 2	Resultado 2

SINTOMAS

Generales:	
Mamarios:	
Otros:	

PROGRAMA SANITARIO: "Control y mejora de la calidad de la leche".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Bacteriología:		Células somáticas		Inhibidores		Punto crioscópico	
Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

SINTOMAS

Generales:	
Mamarios:	
Reproductores	
Digestivos:	
Otros:	

CONDICIONES DEL ORDEÑO

Sistema de ordeño:	Manual ☐		Mecánico ☐	
¿Dispone de sala de ordeño?	Si ☐		No ☐	
Frecuencia de la revisión del sistema de ordeño:				

…… a …. de …… de 20…..

EL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADS "……"

Fdo.: ……..

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ANEXO VIII-C
(GANADO CAPRINO)

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

PROGRAMA SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

DATOS DEL TITULAR

Nombre: | Apellidos:
NIF: | Teléfono: | e-mail:
Domicilio:
Municipio: | Provincia

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Calle, término o paraje
Localidad: | Municipio
Provincia | C.E.A.:

Censo Ganadero:

Reproductores	Cebo	Reposición

Censo canino:

Sistema de Producción:

Extensivo ☐ Intensivo ☐ Mixto ☐

Aptitud productiva:

Carne ☐ Leche ☐ Mixta ☐

Raza:

Calificación sanitaria

Oficialmente Indemne ☐ Indemne ☐ No calif.⊖ ☐ No calif.⊕ ☐ Sin calificar ☐

DATOS DE MANEJO

Pasto. ¿En que época están pastando los animales?

Gestación ☐ Preparto ☐ Postparto ☐

Ambiente aprisco. La limpieza del aprisco es:

Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐

Porcentaje de reposición:

La reposición es:

Propia ☐ Comprada ☐ Ambas ☐

Que medidas sanitarias se toman en los animales adquiridos? Cuarentena, analítica, etc

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ASPECTOS SANITARIOS GENERALES

Veterinario responsable:

Normas de bioseguridad

En el transporte:

En el personal:

En las instalaciones:

% de abortos Mortalidad de cabritos

¿Vende sementales a centros de inseminación? Si ☐ No ☐

Programa de desinfección: Si ☐ No ☐

Programa de desinsectación Si ☐ No ☐

Programa de desratización Si ☐ No ☐

Programa de desparasitación Si ☐ No ☐

Aporte de agua: Red pública ☐ Pozo o sondeo ☐ Otros ☐

Otras especies que comparten la explotación:

VACUNACIONES (comprobar en el Libro de Registro de tratamientos médicos veterinarios)

Agalaxia

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación Tipo de vacuna:

Nombre comercial: Periodicidad

Pararatuberculosis

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación: Tipo de vacuna:

Nombre comercial: Periodicidad:

Otras vacunaciones. Enfermedad

Fecha de vacunación Tipo de vacuna:

Nombre comercial: Periodicidad:

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "CAEV".

¿Participa en el programa para el control y la enfermedad? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

¿Sacrifica los animales positivos? Si ☐ No ☐

SINTOMAS

PROGRAMA SANITARIO: "Paratuberculosis".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

SINTOMAS

Generales:	
Digestivos:	
Otros:	

PROGRAMA SANITARIO: "Agalaxia contagiosa"

RESULTADOS ANALÍTICOS

Análisis serológico:

Censo de la explotación	Nº de animales muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Análisis en tanque de leche:

Fecha 1	Resultado 1	Fecha 2	Resultado 2

SINTOMAS

Generales:	
Mamarios:	
Otros:	

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Tuberculosis caprina".

¿Participa en el programa para el control y la enfermedad? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Censo de la explotación	Nº de animales chequeados	Fecha de chequeo	Nº de animales positivos	Prevalencia

SINTOMAS

PROGRAMA SANITARIO: "Control y mejora de la calidad de la leche".

RESULTADOS ANALÍTICOS

Bacteriología:		Células somáticas		Inhibidores		Punto crioscópico	
Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

SINTOMAS

Generales:	
Mamarios:	
Reproductores	
Digestivos:	
Otros:	

CONDICIONES DEL ORDEÑO

Sistema de ordeño:	Manual ☐	Mecánico ☐
¿Dispone de sala de ordeño?	Si ☐	No ☐
Frecuencia de la revisión del sistema de ordeño:		

…… a …. de …… de 20…..

EL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADS "……"

Fdo.: ……..

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ANEXO VIII-D
(GANADO PORCINO)

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

PROGRAMA SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

DATOS DEL TITULAR

Nombre:		Apellidos:			
NIF:		Teléfono:		e-mail:	
Domicilio:					
Municipio:		Provincia			

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Calle, término o paraje			
Localidad:		Municipio	
Provincia		C.E.A.:	

Censo Ganadero:

Reproductoras	Verracos	Reposición
Cebo	**Lechones**	**Recría-Transición**

Sistema de Explotación:

Intensivo ☐ Extensivo ☐ Mixto ☐

Orientación zootécnica

Selección ☐ Multiplicación ☐ Recría repr ☐ Trans. primip ☐ Transic. lechones ☐
Cebo ☐ Ciclo cerrado ☐ Mixtas ☐ Pr. lechones ☐ Otro ☐

Raza:

Calificación Sanitaria:

Oficialmente Indemne ☐ Indemne ☐ No calificada ☐ Positiva ☐ Sin calificar ☐

DATOS DE MANEJO

Ambiente de la explotación. La limpieza de la explotación es:

Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐

Origen de los animales

Propios de la explotación ☐ Adquiridos ☐

¿Que medidas sanitarias se toman en los animales adquiridos? Cuarentena, analítica, etc

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

ASPECTOS SANITARIOS GENERALES

Veterinario responsable:

Normas de bioseguridad

En el transporte:

En el personal:

En las instalaciones:

Eliminación de purines/estiercol

Enterramiento ☐ Cremación ☐ Aprov agrícola ☐ Aprov industrial ☐

Eliminación de cadáveres

Industria de transformación (categoría I y II) ☐ Incineración ☐

Programa de desinfección: Si ☐ No ☐

Programa de desinsectación Si ☐ No ☐

Programa de desratización Si ☐ No ☐

Programa de desparasitación Si ☐ No ☐

Aporte de agua: Red pública ☐ Pozo o sondeo ☐ Otros ☐

Otras especies que comparten la explotación:

Medidas sanitarias que se toman en los animales adquiridos: cuarentena, analítica, etc

VACUNACIONES (comprobar en el Libro de Registro de explotación)

Aujeszky

¿Realiza vacunación? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo:

Fecha de vacunación:				
Tipo de vacuna:				
Nombre comercial:				
Categoría				

Otras vacunaciones 1. Enfermedad

Fecha de vacunación				
Tipo de vacuna:				
Nombre comercial:				

Otras vacunaciones 2. Enfermedad

Fecha de vacunación				
Tipo de vacuna:				
Nombre comercial:				

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

PROGRAMA SANITARIO: "Enfermedad de Aujeszky" (EA).

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

PROGRAMA SANITARIO: "Enfermedad Vesicular Porcina" (EVC).

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

PROGRAMA SANITARIO: "Peste Porcina Clasica" (PPC).

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

PROGRAMA SANITARIO: "Peste Porcina Africana" (PPA).

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

"Salmonelosis Porcina".

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

"Disentería Porcina".

Análisis coprológico:

Censo de reproductores	Nº de muestras	Fecha de muestreo	Nº de muestras positivas

Síntomas:

"Brucelosis Porcina".

Análisis serológico:

Censo de reproductores	Nº de reproductores muestrados	Fecha de muestreo	Nº de animales positivos	Prevalencia

Síntomas:

…… a …. de …… de 20…..

EL VETERINARIO RESPONSABLE DE LA ADS "……"

Fdo.: ……